



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Iván David Huertas García.

SECRETARIO GENERAL:

D^a María Luisa Diego Perero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera





Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y de la Secretaria General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día veintinueve de julio de 2025, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de 2025.

II.- CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CREDITO FINANCIADOS CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS. Expediente 7422/2025

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2025.

“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 15/2025, del vigente Presupuesto en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real





Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del expediente.

Vistos sendos informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor (de los grupos municipales Popular y Vox) y seis (6) abstenciones (de los grupos municipales socialista e Izquierda Unida – Alcalá Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

1. BAJAS DE CRÉDITOS

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles	Modificación Propuesta
011	31001	INTERESES UNICAJA	165.000,00	72.481,63	-60.000,00€
011	83000	ANTICIPOS DE PAGA A PERSONAL	20.000,00	20.000,00	-11.000,00€
011	91300	AMORTIZACION DE OTROS PRESTAMOS	2.709.000,00	102.814,23	-68.000,00€
2314	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS DEPENDIENTES	247.046,70	149.233,97	-35.000,00€
2314	13002	OTRAS REMUNERACIONES DEPENDIENTES	366.027,50	238.315,61	-35.000,00€
2314	16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS A DEPENDIENTES	197.854,71	115.129,05	-30.000,00€
TOTAL BAJAS					- 239.000,00€





Con las bajas anteriores se propone llevar a cabo las siguientes altas en aplicaciones referidas a personal, gasto corriente, transferencias e inversiones:

• **CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Nº	Pro.	Eco.	Descripción	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
1	334	48005	CUOTA HISPANIA NOSTRA	+2.000,00€	2.000,00€
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO				+2.000,00€	

2. SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Nº	Pro.	Eco.	Descripción	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
2	2314	2279902	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EN LOS CENTROS	+70.000,00€	2.210.000,00€
3	2313	22699	GASTOS DIVERSOS CENTRO DE LA MUJER	+2.000,00€	15.500,00€
4	342	63300	CALDERA CDMS	+65.000,00€	90.000,00€
5	132	15100	GRATIFICACIONES POLICIA	+36.000,00€	116.000,00€
6	136	15100	GRATIFICACIONES MEJORA CONVENIO BOMBEROS	+64.000,00€	134.000,00€
TOTAL MODIFICACION PROPUESTA				+237.000,00€	

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

III.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTRAS APLICACIONES_(CALDERA CDMS). EXPTE 7589/2025.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2025.

<<Examinado el expediente de modificación de créditos nº 18/2025, del vigente Presupuesto en su modalidad de Suplemento de Crédito financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y en el presupuesto de la Corporación el crédito sea insuficiente o no ampliable, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán,





asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del expediente.

Vistos sendos informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintinueve (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

- BAJAS DE CRÉDITOS

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	Obligaciones Reconocidas	de Créditos disponibles	BAJAS	DISPONIBLE TRAS MOD.
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ADMÓN. GENERAL	61.889,66	25.966,82	35.922,84 €	20.000,00 €	15.922,84 €
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ADMÓN GENERAL	106.386,00	43.190,14	63.195,86 €	24.000,00 €	39.195,86 €
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	73.471,64	31.379,35	42.092,29 €	16.000,00 €	26.092,29 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 277
Sesión: 8/2025

		DEL PERSONAL ADMON. GENERAL					
TOTALES					185.975,21 €	60.000,00 €	125.975,21 €

Con las bajas anteriores se propone llevar a cabo las siguientes altas en aplicaciones referidas a inversiones:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Pro.	Eco.	Descripción	Modificación Propuesta	Créditos Totales Definitivos
342	63300	CALDERA CDMS	+60.000,00€	150.000,00€
TOTAL MODIFICACION PROPUESTA			+60.000,00€	

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

IV. PRORROGAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL. EXPTE 9741/2021. EXPTE 9741/2021

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2025.

<<Visto que, con fecha 03/11/2022, se firmó contrato administrativo de los servicios SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL, expte. 9741/2021, con la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, con fecha de inicio a contar a partir del día siguiente al de su formalización, y una duración de dos años.

*Visto que el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación y que rige el contrato establece en la cláusula "9.1.- Duración del contrato y plazo de ejecución.9.1.-La duración inicial del presente contrato será de **dos años** a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, transcurrido el plazo inicial, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otros dos años más. **De esta forma el contrato en su conjunto (duración inicial más prórroga) no podrá tener una duración superior a cuatro años.** 9.2.-Sin perjuicio de lo anterior, el servicio no podrá interrumpirse ni aún por cumplimiento del término, siendo, obligatoria para el adjudicatario la continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el órgano de contratación, sin que esta situación excepcional pueda prolongarse por plazo superior a 6 meses desde la fecha fijada para la conclusión del objeto del contrato."*

Visto el informe emitido, con fecha 11 de julio de 2024, por el responsable del contrato favorable a la ejecución del mismo.

Visto que, según consta en el registro de entrada número 2025-E-RE-5053, de fecha 25 de julio de 2025, la mercantil CLECE, S.A., adjudicataria del contrato, ha presentado escrito de conformidad con la prórroga propuesta.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

Visto el informe de la Vicesecretaría General.





Vista la RC y el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

Considerando que la prestación es necesaria dado el objeto del contrato y que conforme a los datos que constan en el expediente la prórroga es conforme al clausulado del contrato y a la normativa vigente. >>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veintinueve (29) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato administrativo de los servicios SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL, expte. 9741/2021, con la empresa CLECE, S.A., con CIF A80364243, y este Ayuntamiento, desde la finalización de la duración de la primera prórroga, es decir, desde el 4 de noviembre de 2025 hasta el día 3 de noviembre de 2026, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez finalizada esta prórroga el contrato se extinguirá.

SEGUNDO.- Notificar al contratista, y dar traslado a la Intervención Municipal y al área responsable.

V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 793/2025

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2025.

<<Vista la propuesta presentada por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá la Real en fecha de 28/01/2025 relativa a la elaboración y aprobación de un Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, se inicia la tramitación del correspondiente expediente. Consta en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha de 03/02/2025, Servicios de Urbanismo con fecha de 21/04/2025 y Servicio de deportes de fecha de 30/01/2025.

Conformado el expediente, previo dictamen favorable de la Comisión, se eleva al Pleno que lo aprueba inicialmente en la sesión de fecha de 05/05/2025, ordenando igualmente, el trámite de audiencia a las entidades locales interesadas y el trámite de información pública.

Cumplido el trámite de audiencia de quince días sin presentación de alegaciones o aportaciones. Considerando cumplido el trámite de información pública durante el plazo de un mes tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 96 de 22/05/2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá entre los días 22/05/2025 y 23/06/2025 sin que se presentasen alegaciones o reclamaciones como se indica en el certificado que consta en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y siendo preceptivo informe de la Consejería de Cultura y Deporte de la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 279
Sesión: 8/2025

Junta de Andalucía, se remitió el Plan Local de instalaciones y equipamientos deportivos aprobado inicialmente y la documentación requerida.

Con fecha de 31/07/2025 y Registro de Entrada de este Ayuntamiento se recibe informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.>>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintinueve (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Alcalá la Real.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación.

TERCERO.- Remitir a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía copia certificada del Plan Local de instalaciones y Equipamientos Deportivos.

VI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE Y DE IZQUIERDA UNIDA-ALCALÁ SUMA. EXPTE 7487/2025

El Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver manifiesta que sobre esta moción se ha presentado una enmienda por parte del grupo municipal popular así que lo que se hará primero se leerá la moción y la propuesta de acuerdo y a continuación se dará lectura y lo hará el grupo proponente de la enmienda.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2025, dando lectura de la parte expositiva de la moción el Sr. Francisco Javier Frías Vico en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal socialista continuando con la lectura de propuesta de acuerdos el Sr. Emilio Antonio López Parra en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Alcalá Suma.

<<MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE y DE IZQUIERDA UNIDA-ALCALÁ SUMA. MOCIÓN: MANIFIESTO URGENTE POR GAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de nueve meses, la población civil de Gaza (más de 2,2 millones de personas) vive bajo una catástrofe humanitaria sin precedentes. Más del 80 % ha sido desplazada de sus hogares, más del 70 % de la infraestructura está destruida o inhabilitada, y los sistemas de salud, educación, agua y saneamiento han colapsado bajo los intensos y premeditados bombardeos del ejército israelí. La situación ha derivado en una crisis de supervivencia para la sociedad civil.

El Manifiesto Urgente por Gaza es una iniciativa suscrita por decenas de organizaciones humanitarias y sociales, entre ellas Save the Children, Médicos sin Fronteras, Oxfam Intermón, Amnistía Internacional, FundiPau, Alianza por la Solidaridad, UNICEF Comité Español y UNRWA España, así como numerosos colectivos de la sociedad civil. En él se exige el acceso inmediato, seguro y sin restricciones a la ayuda humanitaria, el cese de los ataques a la población civil a los periodistas y al personal humanitario, y el fin del bloqueo impuesto a Gaza, por considerarlo incompatible con el





Derecho Internacional Humanitario. Además, se pide la adhesión al mismo de colectivos ciudadanos, asociaciones, gobiernos y todo tipo de entidades.

Entre los datos más alarmantes que los promotores del Manifiesto Urgente por Gaza destacan se encuentran:

- Según el IPC de la ONU, la Franja de Gaza está al borde de una hambruna total. En julio de 2025, el 95 % de la población experimentaba inseguridad alimentaria severa. Se calcula que al menos 500 000 personas se encuentran ya en situación de “catástrofe” (fase 5), el nivel más alto en la escala de hambruna.*
- Más de 15.000 niños han sido asesinados desde octubre de 2023, y otros miles presentan desnutrición severa aguda, según datos de UNICEF. Muchos no han podido acceder a tratamiento debido a la destrucción de instalaciones sanitarias o al cierre de los pasos fronterizos para ONG.*
- El 92 % del agua en Gaza no es apta para el consumo humano. El 70 % de las instalaciones sanitarias han sido destruidas. La propagación de enfermedades como hepatitis A, diarreas y deshidratación severa se agrava por la escasez de medicamentos.*
- El bloqueo impuesto impide el paso fluido de ayuda humanitaria: apenas 100 camiones acceden al día cuando serían necesarios más de 600. Muchos convoyes so rechazados, saqueados o bombardeados, lo que ha provocado la suspensión de operaciones por parte de algunas agencias*
- Y los alimentos que llegan sólo pueden ser distribuidos en dos ubicaciones para todo el territorio. Lo que las convierte en verdaderas ratoneras, habitualmente ametralladas. Uno de los pocos requisitos necesarios para trabajar en esas zonas que exige la única organización estadounidense autorizada para su gestión son: poder portar un peso superior a los 20kg y saber manejar una ametralladora.*
- Estos hechos configuran, según expertos de la ONU, una vulneración sistemática del Derecho Internacional Humanitario y pueden constituir crímenes de guerra. Si bien los atentados terroristas de Hamás del 7 de octubre de 2023 son absolutamente condenables e injustificables, estos no pueden ni deben usarse como argumento para someter a millones de personas a una política de castigo colectivo que destruye medios de vida, aniquila generaciones y bloquea la ayuda internacional.*

La comunidad internacional, incluido el gobierno español, ha condenado esta situación, pero la respuesta institucional sigue siendo insuficiente. Es por ello que los gobiernos locales también están llamados a actuar con determinación ética y solidaria.

Acuerdos:

1 El Ayuntamiento de Alcalá la Real manifiesta su adhesión al Manifiesto Urgente por Gaza, en solidaridad con la población civil palestina y como expresión de apoyo al Derecho Internacional Humanitario.

2. El Pleno del ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

PRIMERO.- La Ruptura total e inmediata de relaciones con Israel, expulsando la misión diplomática y prohibiendo cualquier comercio de armas o material militar.

SEGUNDO.- Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.

TERCERO.- Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas

3. El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a romper cualquier relación con instituciones o empresas, incluyendo la política de contratación 0, que apoyan el genocidio israelí hacia el pueblo palestino. Emilio Antonio López Parra Fº Javier Frías Vico>>





El Alcalde da la palabra al concejal del grupo municipal popular para la exposición y justificación de la enmienda presentada en la Oficina Central de Registro de este Ayuntamiento con número 2025-E-RC-7324 de fecha 29/09/2025 a las 12:56 horas y con el siguiente tener literal:

“D^a Mercedes Flores Sánchez, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1996, presenta la siguiente enmienda de modificación a la propuesta de acuerdos de la moción “Manifiesto urgente por Gaza” por los grupos municipales IU – Alcalá Suma y PSOE.

Acuerdo 2.- Eliminar primer punto, referente a la ruptura total e inmediata de relaciones con Israel, expulsando la misión diplomática y prohibiendo cualquier comercio de armas o material militar.

Modificar el segundo punto con la siguiente redacción: “Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, siempre que no suponga un menoscabo para los intereses generales nacionales, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso”

Acuerdo 3.- Suprimir por su carácter inconstitucional y contrato a la Ley de Contratos del Sector Público, y por carecer la Junta de Andalucía de competencias para ejercer “política de contratación 0”

Tras lo cual se somete a la consideración del Pleno (art. 97.5 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando

ESTIMADA la inclusión de modificación por catorce (14) votos a favor del grupo municipal y siete (7) votos en contra de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida – Alcalá Suma y Vox lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo tanto, y manteniendo la parte expositiva de la Moción presentada los acuerdos a adoptar serían los siguientes:

1 El Ayuntamiento de Alcalá la Real manifiesta su adhesión al Manifiesto Urgente por Gaza, en solidaridad con la población civil palestina y como expresión de apoyo al Derecho Internacional Humanitario.

2. El Pleno del ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

Primero: Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, siempre que no suponga un menoscabo para los intereses generales nacionales, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.

Segundo: Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas.

De esta manera, se ha eliminado el punto 2.Primero, modificado la redacción del punto 2.Segundo y eliminado el punto 3.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=VI>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno **APRUEBA** la **moción conjunta** de los grupos municipales PSOE e IZQUIERDA UNIDA-ALCALÁ SUMA: Manifiesto urgente por Gaza, **actualizada tras enmienda de modificación** del grupo municipal POPULAR, por veinte (20) votos a favor (de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Alcalá Suma) y un voto (1) en contra (Grupo Municipal Vox), lo que representa la mayoría absoluta de los veintiún (21) concejales/as asistentes, del número legal de miembros de la Corporación, con los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real manifiesta su adhesión al Manifiesto Urgente por Gaza, en solidaridad con la población civil palestina y como expresión de apoyo al Derecho Internacional Humanitario.

SEGUNDO.- El Pleno del ayuntamiento insta al Gobierno de España a:

Aprobación urgente de un decreto que prohíba la compra y venta de material militar con Israel, siempre que no suponga un menoscabo para los intereses generales nacionales, adelantando la ley actualmente en trámite en el Congreso.

Protección activa de las flotillas de la libertad, usando todos los recursos políticos, diplomáticos y legales para garantizar la seguridad de la ayuda y de los ciudadanos españoles que participan en ellas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. Presidente al amparo de lo dispuesto en el art 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, propone la inclusión en el Orden del Día, previa ratificación del siguiente asunto motivando la urgencia en que la adopción del acuerdo requiere la previa declaración de urgencia por el Ayuntamiento Pleno, justificándose la misma con la intervención y siguiente tenor literal de la portavoz del grupo municipal Sra. María Mercedes Flores Sánchez:

“La justificación de la urgencia es simplemente por el cumplimiento legal que existe de tener elevados los datos de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2024 antes de 1 de octubre. A decir la verdad estos datos ya están terminados con bastante antelación, pero bien saben ustedes aprobados en la Comisión Especial de Cuentas pues se explicó que debían ir las cuentas de las Empresas Municipales y no se han podido llevar antes por la necesidad de constituir los Consejos de Administración de ambas empresas entonces nos vemos en la obligación de traer este punto como urgencia y también porque después de aprobar las cuentas se ha hecho la exposición de la Cuenta General en la publicación en el Boletín, en el tablón de anuncios y han pasado los quince días legales de la exposición y no ha dado tiempo a meter el punto en la convocatoria del pleno sino que cumplió la exposición de la





convocatoria si mal no recuerdo el día veintitrés, veinticuatro o veinticinco. Por eso la justificación de este punto de urgencia."

No promoviéndose debate, sobre la razón de la urgencia, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ratifica la inclusión en el Orden del Día del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICO. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024. EXPTE 3593/2025.-

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, dictaminó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén nº 168, de fecha 3 de septiembre de 2025, y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas. Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo,

Intervenciones:

[http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=urgencia único.](http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=urgencia%20unico)

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:





PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por lo siguiente:

- El Balance.
- La Cuenta de resultado económico – patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones bancarias y las conciliaciones que, en su caso, deban realizarse.
- Cuentas anuales de las sociedades dependientes.

SEGUNDO. – Aprobada, en su caso, la cuenta general, que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

B) Actividad de control.

VII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 2647/2025) a (nº 3329/2025) y actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 11 de junio y 29 de julio de 2025, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=VII>

La Corporación municipal toma conocimiento

C) Ruegos y preguntas.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250929punto=VIII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintiuna horas y cincuenta y cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Diego Perero





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 285
Sesión: 8/2025

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

ef01dc7a974d0b034243e59f46fc87899208225526b9678a23cddf4a9b8df5e7
3d9090a2f991ca3b7351c229b4b07a981f5f4978f96419ff0eccc8e85214f77a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7WQ7WDPGEWMRSNYENG2KXFR4R
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

